Declarativo verbal de restitución: 08001405300320220020600
Demandante: C7R LOGISTIC S .A.S.,
Demandado: AXIA ENERGIA S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda, el Juzgado observa que ella adolece de los siguientes defectos de forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P.:

1. Consultado el escrito de demanda, advierte esta agencia judicial que, la misma no cumple con los numerales 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, así: "*La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar lo competencia o el trámite*".

   Teniendo en cuenta que el demandante manifiesta que *"El canon de arrendamiento mensual es variable de acuerdo a los metros cuadrados utilizados",* Corresponderá a la parte demandante determinar el promedio del valor del canon de arrendamiento con el fin de determinar a competencia en razón de la cuantía del proceso.

2. La demanda no cumple con lo establecido en el numeral 1º del artículo 384 del C.G.P. señala que*: "Restitución de inmueble arrendado. Cuando el arrendador demande para que el arrendatario le restituya el inmueble arrendado se aplicarán las siguientes reglas:*

1. Demanda. A la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria" (…).

Descendiendo al caso en concreto, el despacho observa que la parte demandante, no aporto el contrato, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 384 del C.G del P, en relación a los inmuebles que dieron origen al presente proceso:

- *Lote Interno N° 28-4 Mz I zona Franca de la Cayena con área privada 822M2 con coeficiente de 7.01% cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura N° 1886 de fecha 29 de noviembre de 2016 en notaria Sexta de Barranquilla. Coeficiente actual de 0.117%. Inmueble ubicado en esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-554901.*
- *Lote interior número 30-2 de la manzana I con área de 5.000.00 M2 con coeficiente de 0.57% cuyos linderos y medidas obran en escritura N°1551 de fecha 26/05/2021 de la Notaria Quinta de Barranquilla. Inmueble ubicado en esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 040-618537*.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

inadmitir la demanda y le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, la rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

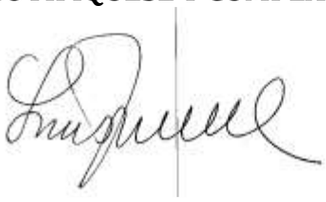

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1080de0407b35dea91211b188e7874f2e3a7956ce9173f9a8f65aa1665f1b763
Documento generado en 17/05/2022 12:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica